



PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	MILENA DEL CARMEN BETIN DOMINGUEZ
ACCIONADO:	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2023-00011-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado, pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, 26 de enero 2023.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Milena Del Carmen Betin Domínguez, presenta solicitud de tutela contra el Ministerio de Educación Nacional y Secretaria Educación Departamental Del Atlántico, para que se protejan sus derechos fundamentales al acceso a cargos públicos, trabajo, igualdad y debido proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la accionante pone de presente una solicitud de medida provisional, consistente en suspender de inmediato el proceso de nombramiento en provisionalidad de la vacante de docente de humanidades y lengua castellana en la I.E. NORMAL SUPERIOR DE MANATI-sede principal, y además, levantar la suspensión interpuesta en fecha 24 de enero de 2023; Este despacho, en aras de evitar una situación que se torne irremediable en caso de no acceder a la misma y que por tal haría inútil un eventual amparo constitucional, accederá a decretar la medida provisional solicitada por la parte actora, ello mientras se surte el tramite de la presente acción de tutela.

De otro lado, se tiene que la acción atiende los lineamientos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; por lo que se abre paso este trámite constitucional y en consecuencia se:

RESUELVE

Primero: Admitir la solicitud de tutela presentada por Milena Del Carmen Betin Domínguez, contra el Ministerio de Educación Nacional y Secretaria Educación Departamental Del Atlántico.

Segundo: Ordenar a las entidades cuestionadas que, dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos manifestados por la parte actora en el escrito de tutela, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Acceder a la medida Provisional solicitada por la parte actora, en consecuencia, se dispone ordenar a las accionadas suspender de inmediato el proceso de nombramiento en provisionalidad de la vacante de docente de humanidades y lengua castellana en la I.E. NORMAL SUPERIOR DE MANATI-sede principal, y además, levantar la suspensión interpuesta en fecha 24 de enero de 2023 contra la señora Milena del Carmen Betin Domínguez, mientras se surte el trámite de la presente acción de tutela.



Cuarto: Tener en cuenta como prueba los documentos presentados con la solicitud de amparo.

Quinto: Notificar por el medio más expedito a los sujetos de este trámite constitucional, asimismo, entregar copia de la solicitud a la accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza